

Confidencial. Eliminado 2 palabras que contiene clave de elector y cuenta bancaria, conforme al acuerdo IMCFD/CT/VP0011/2019 emitido por el Comit® de Transparencia con fecha 25 de abril de 2019 con fundamento legal en los art²culos 128 y 134 de la LTAIPECH. Jur²dico. Sin temporalidad.



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

IMCFD
Instituto Municipal de Cultura
Física y Deporte

No. De Contrato: IMCFD/C.A./0012/2019
No. de identificación: S.O.3/A.D./11/2019

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DÍA 4 DE MARZO DE 2019 COMPARECEN, POR UNA PARTE, EL C. LUIS ORLANDO VILLALOBOS SEAÑEZ DIRECTOR GENERAL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS USOS Y EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DOMINARA "CLIENTE" y/o "EL INSTITUTO". Y POR OTRA PARTE EL C. JUAN ENRIQUE LOPEZ AGUIRRE, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS USOS Y EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DOMINARA "EL PROVEEDOR"; SUJETÁNDOLO A LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Que de conformidad al procedimiento de licitación por adjudicación directa señalado en el artículo 40 fracción II, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua se determinó según consta en acta de comité adjudicar de forma directa la contratación de adquisiciones, en los términos establecidos en el presente instrumento, a favor de JUAN ENRIQUE LOPEZ AGUIRRE, habiendo tomando en consideración para la decisión las óptimas condiciones en cuanto a precio, calidad, garantías, financiamiento y oportunidad en el cumplimiento, así como la experiencia requerida para satisfacer la realización del presente contrato.

DECLARACIONES

I. Declara "EL INSTITUTO", por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:

1. Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, dotado de plena capacidad jurídica en términos de lo dispuesto por el Artículo 1º de su decreto de creación, emitido mediante Acuerdo del H. Ayuntamiento dictado en la Sesión ordinaria de cabildo, verificada el 24 de Abril del 2008, Publicado mediante acuerdo del C. Gobernador del Estado en el Periódico Oficial del estado el 7 de junio del 2008, modificado en sesión ordinaria de cabildo del 19 de Septiembre del 2013, publicado mediante acuerdo del C. Gobernador del Estado en el Periódico Oficial de fecha 5 de Octubre del 2013; y modificado mediante



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

IMCFD
Instituto Municipal de Cultura
Física y Deporte



decreto publicado el 04 de Septiembre de 2017 en el periódico oficial del Estado de Chihuahua.

2. Que entre otros tiene por objeto, planear, promover, desarrollar vigilar, fomentar y estimular la práctica y enseñanza del deporte, la cultura física y el desarrollo integral de la población en el Municipio de Chihuahua.

3. Que de conformidad con el Artículo 18 de su Reglamento Interior, Fracción II, la representación legal del Instituto recae en su Director, quien comparece con tal carácter a la celebración del presente instrumento, lo acredita con el nombramiento expedido a su favor por la C. Presidenta Municipal Lic. María Eugenia Campos Galván, en ejercicio de las facultades que le confiere el Art. 29 Fracción VI del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

4. Que señala como su domicilio para los efectos legales derivados del presente instrumento, el ubicado en la **Avenida Homero número 330 de la Colonia Complejo Industrial Chihuahua.**

5. Que de conformidad con las disposiciones vigentes en el capítulo Tercero Sección Tercera Artículo 18 Fracciones 11 y XV del Reglamento que lo rige, el Director del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte del Municipio de Chihuahua, se encuentra facultado para celebrar contratos con terceros.

6. Que de conformidad con el Acta de Sesión Ordinaria **003/2019** del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte celebrada el día **01 de MARZO de 2019** en su punto **número I**, se fundamenta el presente instrumento legal.

7. Que con oficio número **D/0152/2019** que se hace constar que se cuenta con suficiencia presupuestal por concepto de Adquisición Directa para Servicios de difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades, para efectuar las erogaciones que se generen en virtud de los términos pactados en el presente contrato, de conformidad con la Requisición de Compra y/o Servicio con JUAN ENRIQUE LOPEZ AGUIRRE, con fecha del día **9 de enero del 2019.**

8. Que designa como correo electrónico para recibir toda clase de avisos y comunicaciones con motivo de la ejecución de este contrato laura_alvaradovillalba@live.com.mx.



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

IMCFD
Instituto Municipal de Cultura
Física y Deporte



II. "EL PRESTADOR", por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad, declara:

1. Que es una persona física de nacionalidad mexicana, la cual cuenta con plena capacidad de goce y ejercicio para obligarse a los términos del presente contrato, para lo cual se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, con clave de elector número [REDACTED] copia simple que se anexa al presente.
2. Que tiene su domicilio fiscal y operativo ubicado en Calle Circon número 6402 Fraccionamiento La Joya, Código Postal 31060, de esta ciudad de Chihuahua, Chin..
- 3.3. Su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es LOAJ6111278X0.
4. Que cuenta con plena capacidad legal, técnica y económica para celebrar el presente contrato, así como los elementos y experiencia suficientes para la realización del objeto del contrato.
5. Manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en algún supuesto situación que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los servicios profesionales que se estipulan en el presente contrato.
6. Que entre sus objetivos sociales y su actividad empresarial se encuentra con todo lo relacionado con la producción y/o transmisión de programas de televisión en forma periódica o especial en todos aquellos lugares que sean susceptibles de enlazarse en forma directa o diferida; como también así en todos los medios de comunicación existentes.
7. Que dispone de elementos materiales e intelectuales suficientes para obligarse en los términos del presente, así como el personal calificado, con experiencia y capacidad suficiente para proporcionar un servicio íntegro y de calidad.
8. Que se sujeta voluntaria y plenamente en lo conducente, a las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y demás disposiciones legales aplicables.
9. Que expresa su consentimiento a efecto de que toda la información contenida en el presente acuerdo de voluntades y sus anexos, sea de naturaleza pública, con



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

IMCFD
Instituto Municipal de Cultura
Física y Deporte



exclusión de aquella entregada de forma expresa con carácter de confidencial o reservada y para los fines propios del presente instrumento legal.

10.9. Que designa como correo electrónico para recibir toda clase de avisos y comunicaciones con motivo de la ejecución de este contrato britoepra@gmail.com.

III. DECLARACIONES CONJUNTAS:

1. Que "LAS PARTES" se reconocen mutuamente personalidad.
2. Declaran "LAS PARTES" que tienen capacidad legal y ser hábiles para contratar, ser contratados y así como obligarse en los términos de este CONTRATO, además que en la celebración del presente no existe dolo, mala fe o vicio del consentimiento alguno, mismo que sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO. Por virtud del presente contrato el proveedor prestara los servicios de difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes comerciales para promover la venta de bienes y servicios, de manera onerosa, conforme se desglosa en el siguiente cuadro:

	SERVICIO		
	DE DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES		
CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	P.U.	IMPORTE
1	Difusión de las acciones deportivas dentro del programa "No le cambies", para dar foro a boletines, notas, información, cápsulas, entrevistas y temas referentes a la Institución. Se emite el programa de 14:00 a 15:30 horas de lunes a	\$155,172.41	\$155,172.41



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

IMCFD
Instituto Municipal de Cultura
Física y Deporte



	viernes con repetición los sábados a las 16:00, a través de la frecuencia 102.5 FM y su emisión a través del sistema de cable por el canal 173 de total play		
		SUBTOTAL	\$155,172.41 (QUINIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 37/100 M.N.)
		IVA	\$24,827.59 (VEINTE MIL CIENTO SESENTA PESOS 00/100 M.N.)
		TOTAL	\$180,000.00 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA PESOS 00/100 M.N.)

“EL PROVEEDOR” realizara los servicios de comunicación conforme a las actividades que contempla el Instituto, debiéndose ajustar a los días y horarios que solicite.

“EL PROVEEDOR” deberá de presentar en un medio digital, el trabajo realizado.

SEGUNDA. - HONORARIOS.- Por los servicios y adquisición de bienes descritos “El Instituto” efectuara el pago conforme a la dispersión de 10 pagos:

- a) \$18,000.00 (dieciocho mil pesos 00/100 M.N.) el día 31 de marzo de 2019.
- b) \$18,000.00 (dieciocho mil pesos 00/100 M.N.) el día 30 de abril de 2019.
- c) \$18,000.00 (dieciocho mil pesos 00/100 M.N.) el día 31 de mayo de 2019.
- d) \$18,000.00 (dieciocho mil pesos 00/100 M.N.) el día 30 de junio de 2019.
- e) \$18,000.00 (dieciocho mil pesos 00/100 M.N.) el día 31 de julio de 2019.
- f) \$18,000.00 (dieciocho mil pesos 00/100 M.N.) el día 31 de agosto de 2019.
- g) \$18,000.00 (dieciocho mil pesos 00/100 M.N.) el día 30 de septiembre de 2019.
- h) \$18,000.00 (dieciocho mil pesos 00/100 M.N.) el día 31 de octubre de 2019.



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

IMCFD
Instituto Municipal de Cultura
Física y Deporte

- i) \$18,000.00 (dieciocho mil pesos 00/100 M.N.) el día 30 de noviembre de 2019.
- j) \$18,000.00 (dieciocho mil pesos 00/100 M.N.) el día 31 de diciembre de 2019.

La contratación de servicios y adquisición de bienes aquí descritos no podrán superar el costo en cantidad total de \$180,000.00 (ciento ochenta mil Pesos 00/100 M.N.) incluyendo el impuesto al valor agregado. La trasgresión a esta disposición será en detrimento meramente de "El Proveedor". Lo anterior encuentra excepción únicamente en los supuesto previstos en la cláusula decima de este instrumento.

TERCERA.- FORMA DE PAGO. Los pagos deberán efectuarse mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria Banco Santander (México), S.A. Instituciones de Banca Múltiple Grupo Financiero Santander México, [REDACTED] cuya titularidad es del proveedor; o bien mediante cheque nominativo de la cuenta del Instituto.

CUARTA. - VIGENCIA. El servicio de medios de comunicación tendrá una vigencia del 4 de marzo al 31 de diciembre de 2019, sujeto a cambios por caso fortuito o fuerza mayor.

El Instituto podrá optar, sin responsabilidad o sanción alguna, por reducir la adquisición de los servicios de comunicación, para lo cual bastará que avise al proveedor de tal circunstancia con anticipación de cinco días hábiles previo a la fecha marcada para la realización del servicio de comunicación. El aviso oportuno libera a "El Instituto" del pago que corresponda.

QUINTA.- PENA CONVENSIONAL. La penalización por incumplimiento podrá ser moratoria y por indebido incumplimiento, la primera es consecuencia del retraso en la entrega de los servicios solicitados y la segunda es por el indebido cumplimiento, de acuerdo a lo establecido por el artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

En lo que se refiere a penalizaciones moratorias, parcial o indebido cumplimiento, se conviene que en caso de que "EL PROVEEDOR", no realice sus actividades debidas en cuanto a la naturaleza de las mismas, calidad y términos establecidos previamente, se le aplicará una pena convencional del 10%, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado del importe total del presente contrato.

SEXTA.- FIANZA. "EL PROVEEDOR" suscribe pagare por la cantidad de \$18,000.00 pesos (DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) a efecto de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato.



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

IMCFD
Instituto Municipal de Cultura
Física y Deporte



SÉPTIMA.- INCUMPLIMIENTO. Para el caso de incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente instrumento legal las partes podrán optar por exigir el cumplimiento, o la rescisión y el resarcimiento de los daños y perjuicios de conformidad con el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

OCTAVA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. "EL PROVEEDOR" declara que será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, cuando así le corresponda, en su carácter de responsable del personal que ocupe con motivo del cumplimiento del objeto del presente Contrato.

NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. "LAS PARTES", en cumplimiento del presente contrato, se comprometen a garantizar la aplicación de las legislaciones nacionales en materia de protección de datos de carácter personal. En este sentido, "EL INSTITUTO", se compromete a garantizar los derechos de los beneficiarios respecto al tratamiento de sus datos de carácter personal y el ejercicio por dichos beneficiarios, de los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación que pueda prever la legislación específica de México.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES. Cualquier modificación o variación a los términos y condiciones pactadas en el presente contrato, deberá estipularse por escrito.

Ambas partes convienen en que "EL INSTITUTO" podrá modificar el presente contrato para el caso de que fuera necesario ampliar los servicios contratados, lo que se podrá llevar a cabo, siempre que el importe de la modificación no rebase en conjunto el 30% de los conceptos o volúmenes originalmente pactados, conforme a los artículos 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA PRIMERA.- ANEXOS. Este contrato y sus anexos, constituyen el acuerdo único entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, efectuada con anterioridad a la fecha de firma de este instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA.-ENCABEZADOS. Los encabezados de las cláusulas del presente contrato se incluyen únicamente para la facilidad en el manejo del mismo, pero no afectarán la interpretación que de las mismas se haga conforme a la ley.



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

IMCFD
Instituto Municipal de Cultura
Física y Deporte



DÉCIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN. El presente Contrato se registrá e interpretará de acuerdo con las leyes aplicables en la materia para el estado de Chihuahua, así mismo convienen expresa e irrevocablemente en someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes de los Estados Unidos Mexicanos, ubicados en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua respecto a cualquier demanda, acción o procedimiento que se derive o se relacione con el presente Contrato y renuncian irrevocablemente a cualquier otra jurisdicción que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por alguna otra causa.

DÉCIMA CUARTA.- CONSENTIMIENTO. Las partes manifiestan que para la celebración del presente contrato no hubo error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni vicio alguno que afectara su voluntad.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES y ENTERADAS DE SU CONTENIDO y ALCANCE LEGAL LO RATIFICAN y FIRMAN EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DÍA 4 DE MARZO DE 2019.

"EL INSTITUTO"

"EL PROVEEDOR"

LUIS ORLANDO VILLALOBOS SEÁÑEZ
DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL
DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

C. JUAN ENRIQUE LÓPEZ AGUIRRE